

CONSEJO PERMANENTE



OEA/Ser.G
CP/doc. 4435/09
20 octubre 2009
TEXTUAL

INFORME FINAL DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA OEA SOBRE EL
REFERÉNDUM DIRIMIDOR Y DE APROBACIÓN DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO CELEBRADO EN BOLIVIA EL 25 DE ENERO DE 2009

<http://scm.oas.org/pdfs/2009/CP22984T.pdf>

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

**INFORME FINAL DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA OEA SOBRE
EL REFERÉNDUM DIRIMIDOR Y DE APROBACIÓN DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO CELEBRADO EN BOLIVIA EL 25 DE ENERO DE 2009**

Secretaría de Asuntos Políticos

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO.....	1
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	2
A. ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA MOE	2
CAPÍTULO II. SISTEMA POLÍTICO Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL.....	3
A. EL SISTEMA POLÍTICO	3
B. LEGISLACIÓN ELECTORAL.....	5
C. AUTORIDAD ELECTORAL	6
D. ENTORNO POLÍTICO EN EL QUE SE DESARROLLÓ EL PROCESO ELECTORAL	6
CAPÍTULO III. ACTIVIDADES Y OBSERVACIONES DE LA MISIÓN	8
A. ETAPA PRE-ELECTORAL.....	8
B. EL DÍA DEL REFERÉNDUM REVOCATORIO.....	13
C. ETAPA POST-ELECTORAL	16
CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES.....	19
CAPÍTULO V. RECOMENDACIONES.....	20
ANEXOS	23

RESUMEN EJECUTIVO

El 25 de enero de 2009, las y los bolivianos acudieron a las urnas para expresar su voluntad sobre la aprobación de la nueva Constitución Política del Estado. De acuerdo con la Carta Democrática Interamericana y con la Declaración de Principios de Observación Electoral Internacional, y respondiendo a una invitación de las autoridades electorales tramitada por el gobierno nacional, la Organización de los Estados Americanos (OEA) organizó y desplegó una Misión de Observación Electoral (MOE) compuesta por 63 observadores. Los observadores provenían de 14 Estados Miembros de la OEA (Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Chile, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela) y de dos países observadores (España y Francia). En relación al género, el 45% de los observadores fueron mujeres y el 55% fueron hombres.

La Misión desarrolló sus actividades de manera progresiva y tuvo presencia permanente en el país desde el 13 de enero, concluyendo el despliegue con la llegada de los observadores internacionales a lo largo de la semana previa al Referéndum. Las contribuciones financieras de los gobiernos de Brasil, Canadá, Chile, España y Estados Unidos permitieron que el día del Referéndum la Misión contara con observadores en los nueve departamentos del país.

Según los resultados oficiales emitidos por la Corte Nacional Electoral el texto del proyecto de Constitución Política del Estado fue refrendado con el 61.43% de los votos válidos.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

Las Misiones de Observación Electoral (MOEs) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se han convertido en un instrumento esencial para la promoción y defensa de la Democracia en el continente. Las MOEs promueven el poder elegir y ser electo de manera incluyente, libre y transparente, y que la voluntad popular expresada por los ciudadanos en las urnas se respete.

Las MOEs promueven el reconocimiento positivo de los derechos políticos de los ciudadanos, en especial el ejercicio del sufragio como la expresión legítima de todo ciudadano de poder elegir y el derecho a ser elegido de manera incluyente y libre, respetando el secreto de la voluntad popular. Por otro lado, la presencia de una Misión de Observación de la OEA representa la solidaridad y el apoyo de la Comunidad Interamericana en los esfuerzos que las instituciones democráticas de los Estados emprenden en la organización y administración de sus propios procesos electorales.

Desde 1962, la OEA ha observado más de 140 procesos electorales en el Hemisferio, aunque el mayor desarrollo de estas iniciativas ha ocurrido en los últimos 15 años. En estos años, la OEA ha observado una gran diversidad de elecciones a pedido de sus Estados miembros, incluyendo elecciones generales, presidenciales, parlamentarias, municipales, consultas populares, Referéndum, procesos de recolección y validación de firmas, elecciones primarias e internas de los partidos políticos.

La OEA ha observado siete procesos electorales en Bolivia, incluyendo las elecciones generales de 1997, 2002 y 2005, las elecciones municipales de 2004, el referéndum sobre política energética en 2004, las elecciones de representantes para la Asamblea Constituyente y el Referéndum nacional vinculante sobre autonomías departamentales en 2006 y el Referéndum Revocatorio del mandato popular en 2008.

El 11 de noviembre de 2008, el Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza, recibió la invitación del gobierno boliviano para instalar una Misión de Observación que hiciera seguimiento a las diversas etapas del proceso electoral del 25 de enero. Sobre el particular, el 25 de noviembre de 2008 el Secretario General aceptó la invitación, y cursó instrucciones al Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO) de la Secretaría de Asuntos Políticos (SAP) de iniciar los preparativos correspondientes y gestionar la búsqueda de recursos externos para su financiamiento. Para conducir las actividades de la Misión en Bolivia, el Secretario General, designó al Sr. Raúl J. Lago, como Jefe de la Misión.

A. ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA MOE

La Misión tuvo presencia continua en Bolivia desde el 13 de enero, con la llegada del Jefe de Misión y del Grupo Base, integrado por especialistas en las áreas de organización electoral, informática, logística, legislación electoral, análisis político y prensa. Los coordinadores departamentales se integraron a la Misión el 14 de enero y los observadores de corto plazo fueron desplegados a partir del 20 de enero. La Misión se retiró de Bolivia el 30 de enero, después de haber recibido de la Corte Nacional Electoral (CNE) información sobre el procesamiento de los resultados.

Para contar con información precisa sobre la organización y el desarrollo del proceso electoral en todo el territorio boliviano la Misión consideró fundamental desplegar sus observadores en todos los departamentos. Con este fin se establecieron nueve oficinas regionales (La Paz, Santa

Cruz, Beni, Chuquisaca, Cochabamba, Oruro, Pando, Potosí y Tarija) dirigidas por coordinadores departamentales. Los coordinadores tenían la responsabilidad de organizar y dirigir el trabajo de los observadores de corto plazo destinados a los recintos de votación dentro del departamento asignado.

El día de la votación la Misión contó con 63 observadores internacionales desplegados en los nueve departamentos de Bolivia. Los observadores internacionales, provenían de 14 Estados Miembros de la OEA (Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Chile, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela) y de dos países observadores (España y Francia). En relación al género, el 45% de los observadores fueron mujeres y el 55% fueron hombres.

CAPÍTULO II: SISTEMA POLÍTICO Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL

A. EL SISTEMA POLÍTICO¹

1. Poder Ejecutivo

Conforme a los artículos 85 al 87 de la Constitución Política del Estado (CPE), el Poder Ejecutivo es ejercido en el ámbito nacional por el Presidente de la República, conjuntamente con los Ministros de Estado, quienes son nombrados por este mediante decreto. Existe asimismo la figura del Vicepresidente de la República, quien conforme al artículo 93 II, en caso de ausencia del Presidente ejercerá la presidencia hasta la finalización del período constitucional.

El artículo 90 de la CPE, establece que para ser elegido Presidente y Vicepresidente, los candidatos requieren la mayoría absoluta de los votos, es decir, haber obtenido el 50% más uno de los votos válidos emitidos en día de la elección. Si ninguno de los candidatos logra la mayoría absoluta en las urnas, la elección del Presidente y Vicepresidente pasa al Congreso Nacional. Esta instancia del Poder Legislativo será quien elija al Presidente y al Vicepresidente entre los dos candidatos más votados por mayoría absoluta de sus miembros. Si en dos rondas consecutivas de votación no se lograra la mayoría absoluta, serán designados Presidente y Vicepresidente los integrantes de la fórmula que obtuvo la mayoría simple de votos en las urnas.

Por otra parte, en el ámbito regional la Constitución Política del Estado en sus artículos 108 al 110 establece que el Poder Ejecutivo a nivel departamental se ejerce de acuerdo a un régimen de descentralización administrativa. Cada departamento deberá ser administrado por un Prefecto, los cuales ejercerán la función de Comandantes Generales de los departamentos, designarán y tendrán bajo su dependencia a los Subprefectos en las provincias y a los corregidores en los cantones. Asimismo establece, que los Prefectos “serán designados por el Presidente de la República”. Sin embargo debe señalarse que mediante la Ley interpretativa del artículo 109 CPE (Ley Nº 3090) se estableció que la designación presidencial de los Prefectos de los Departamentos deberá realizarse precedida de un proceso de elección por voto universal, directo por mayoría simple.

2. Poder Legislativo

De acuerdo al artículo 46º de la CPE, el Poder Legislativo reside en el Congreso Nacional, el cual está compuesto por dos Cámaras: una de Diputados y otra de Senadores. Las agrupaciones que actualmente tienen representación en el Congreso Nacional son: Movimiento al Socialismo (MAS),

¹ Se considera en esta sección el sistema político vigente en el momento de despliegue de la MOE/OEA.

Poder Democrático y Social (PODEMOS), Unidad Nacional (UN) y Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR).

Conforme al artículo 53º de la CPE, Bolivia tiene la particularidad de que la Presidencia del Congreso Nacional es ocupada por el Vicepresidente de la República, quien ejerce una dualidad de funciones al pertenecer al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo. Como Presidente del Congreso Nacional, el Vicepresidente de la República goza de las mismas inmunidades y prerrogativas accordadas a Senadores y Diputados.

La Constitución establece las condiciones de elegibilidad de los representantes nacionales, fija el funcionamiento de las Cámaras, demarca las limitaciones de nombramiento en otros cargos públicos para los miembros del Congreso. Establece las inmunidades, prerrogativas y límites en las funciones para Senadores y Diputados, a quienes adicionalmente les establece la prohibición de contratar en cualquier manera con el Estado mientras duren en el ejercicio de sus funciones, bajo la pena de destitución del cargo. En general, se fija el marco de las atribuciones del Poder Legislativo, dentro de las cuales se destaca la función legislativa y de control de los otros órganos del Estado.

3. Poder Judicial

La Constitución Política del Estado establece en su Título Tercero, en el artículo 116º y siguientes, que el Poder Judicial es autónomo económica y administrativamente, y se ejerce por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Tribunal Constitucional, las Cortes Superiores de Distrito, los tribunales y jueces de Instancia y demás tribunales y juzgados que establece la ley. Con la reforma constitucional sancionada en la Legislatura 1993-1994, fueron introducidos cambios sustanciales en la estructura y funciones del Poder Judicial con la creación de dos grandes instituciones: el Tribunal Constitucional y el Consejo de la Judicatura.

La Corte Suprema de Justicia es el máximo tribunal de la República y está compuesto por doce Ministros organizados en salas especializadas. Dentro de sus atribuciones, se encuentran: representar al Poder Judicial; designar a los vocales de las Cortes Superiores de Distrito de acuerdo a la nominación del Consejo de la Judicatura; dirimir controversias de competencia surgidas entre las Cortes Superiores de Distrito; fallar en juicios de responsabilidad del Presidente y Vicepresidente de la República, Ministros de Estado y Prefectos de Departamento y Fiscal de la República por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones; resolver las causas contenciosas que resulten negociaciones que involucren al Poder Ejecutivo y decidir en asuntos de problemas limítrofes entre las diversas divisiones políticas del Estado y las demás fijadas por la Ley.

El Tribunal Constitucional es independiente y se encuentra sometido sólo a la Constitución. Está integrado por cinco Magistrados en una Sala Única, quienes son designados por el Congreso Nacional por 2/3 tercios de votos de los miembros presentes y desempeñan sus funciones por un período personal de diez años improporrogables, pudiendo ser reelectos sólo si ha transcurrido un tiempo igual al que han ejercido en su mandato. Su función primaria es ejercer el control de constitucionalidad de leyes, decretos y cualquier género de resoluciones no judiciales. Adicionalmente, se encarga de dirimir conflictos de competencias y controversias entre los Poderes Públicos, la Corte Nacional Electoral, los departamentos y los municipios; de los recursos sobre materia tributaria; revisión sobre Recursos de Amparo Constitucional, Habeas Corpus y Habeas Data; recursos contra resoluciones del Poder Legislativo; y en general cualquier asunto relativo a la constitucionalidad de las actuaciones de cualesquiera de los Órganos del los Poderes Públicos. Contra las sentencias del Tribunal Constitucional no cabe recurso ulterior alguno.

B. LEGISLACIÓN ELECTORAL

El sistema electoral boliviano se basa en el Código Electoral (Ley 1984 del 25 de junio de 1999) que norma el procedimiento, desarrollo, vigilancia y control de los procesos electorales en el país. El Referéndum Constituyente estuvo regulado por el Código Electoral, la Ley de Convocatoria No. 3942 de 21 de octubre de 2008, y por las Resoluciones emitidas por la Corte Nacional Electoral.

1. La Ley de Referéndum Constituyente

La Ley 3942 estableció la incorporación en el texto del Proyecto de Constitución Política del Estado a ser sometido a Referéndum, los ajustes efectuados por el Congreso Nacional, sobre la base del diálogo entre el Gobierno Nacional, los prefectos y representantes municipales en el tema de las autonomías.

La Ley incluyó las preguntas para dirimir el Artículo 398 del Proyecto de Constitución Política del Estado en los siguientes términos:

1. ¿Está usted de acuerdo con la propuesta de mayoría de la Asamblea Constituyente, para que el artículo 398 del Proyecto de Constitución Política del Estado sea incorporado a la nueva Constitución Política del Estado, con la siguiente redacción?

“Se prohíbe el latifundio y la doble titulación por ser contrarios al interés colectivo y al desarrollo del país. Se entiende por latifundio la tenencia improductiva de la tierra; la tierra que no cumpla la función económica social; la explotación de la tierra que aplica un sistema de servidumbre, semiesclavitud o esclavitud en la relación laboral o la propiedad que sobrepasa la superficie máxima zonificada establecida en la ley. La superficie en ningún caso podrá exceder las diez mil hectáreas”.

2. Está usted de acuerdo con la propuesta de minoría de la Asamblea Constituyente, para que el artículo 398 del Proyecto de Constitución Política del Estado sea incorporado a la nueva Constitución Política del Estado, con la siguiente redacción?

“Se prohíbe el latifundio y la doble titulación por ser contrarios al interés colectivo y al desarrollo del país. Se entiende por latifundio la tenencia improductiva de la tierra; la tierra que no cumpla la función económica social; la explotación de la tierra que aplica un sistema de servidumbre, semiesclavitud o esclavitud en la relación laboral o la propiedad que sobrepasa la superficie máxima zonificada establecida en la ley. La superficie en ningún caso podrá exceder de cinco mil hectáreas”.

En cuanto a la pregunta para refrendar o no el texto del proyecto de Constitución, la Ley estableció que sería la siguiente:

¿Está usted de acuerdo con refrendar el texto del proyecto de Constitución Política del Estado presentado por la Asamblea Constituyente, y ajustado por la Comisión Especial de Concertación del H. Congreso Nacional, que incluye los consensos logrados en el diálogo entre el Gobierno Nacional con los Prefectos y Representantes Municipales sobre autonomías, incorporando el resultado de la consulta sobre el Artículo 398 a ser resuelto en este mismo Referéndum, y que la misma sea promulgada y puesta en vigencia como nueva Ley Fundamental del Estado Boliviano?

C. AUTORIDAD ELECTORAL

La Corte Nacional Electoral es el máximo organismo en materia electoral, con jurisdicción y competencia en todo el territorio de la República. La competencia fundamental de la CNE es programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades técnicas y administrativas del proceso electoral y garantizar su funcionamiento adecuado y transparente. Sus decisiones son de cumplimiento obligatorio, no revisables e inapelables, excepto en materia que corresponda al ámbito de la jurisdicción y competencia del Tribunal Constitucional.

La CNE está conformada por una Sala Plena con cinco Vocales, que se organizan en los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocales responsables de Área. El nombramiento de los Vocales de la Corte Nacional Electoral es realizado de la siguiente manera: un Vocal es nombrado por el Presidente de la República, mediante Decreto Supremo, los otros cuatro Vocales son designados por el Congreso Nacional, mediante voto secreto de dos tercios del total de sus miembros presentes. Actualmente, la CNE está conformada por tres Vocales quienes tienen a su cargo las siguientes responsabilidades:

NOMBRE	CARGO	ÁREA DE RESPONSABILIDAD
José Luis Exeni Rodríguez	Presidente	Procesos electorales y educación ciudadana Capacitación Análisis e Información
Antonio José Costas Sític	Vicepresidente	Administrativa
Amalia Oporto	Vocal	Registro Civil Jurídica

En cada Departamento existe una Corte Departamental Electoral (CDE). Las CDEs deben cumplir y hacer cumplir el Código Electoral y las resoluciones y reglamentos emanados de la CNE, así como programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades técnicas y administrativas del proceso electoral en su jurisdicción. Las Cortes Electorales Departamentales tienen a su cargo llevar a buen término los procesos electorales, dirigiendo y administrando el Registro Civil y el Padrón Electoral, designando a los jueces e inspectores electorales, realizando el sorteo para la designación de jurados electorales y llevando adelante el cómputo departamental, entre otras funciones.

D. ENTORNO POLÍTICO EN EL QUE SE DESARROLLÓ EL PROCESO ELECTORAL

En enero de 2006, Evo Morales tomó posesión de su cargo como Presidente de la República de Bolivia y en marzo de ese mismo año, convocó a una Asamblea Constituyente con el propósito de realizar una reforma total a la Carta Magna; esta decisión fue implementada mediante la Ley No.3364. Las elecciones para conformar la Asamblea se realizaron el 2 de julio de 2006 y el órgano quedó constituido por 255 constituyentes, de los cuales 210 fueron elegidos en 70 circunscripciones aprobadas por la Corte Nacional Electoral de acuerdo a la última elección nacional. Los otros 45 fueron elegidos por cada circunscripción plurinominal departamental.

La Asamblea Constituyente se instaló en Sucre el 5 de agosto de 2006, con el mandato de realizar una reforma de la Carta Magna, en un periodo de tiempo definido por ley, que no debería ser menor a seis meses, ni mayor a un año calendario. Sin embargo, luego de un año de deliberaciones no

se había registrado grandes avances, por lo que el Congreso decidió prolongar las sesiones de la Asamblea hasta el 14 de diciembre del año 2007.

El proceso de elaboración de la Constitución estuvo marcado por tensiones entre el oficialismo y la oposición alrededor de temas como el traslado de los poderes ejecutivo y legislativo a Sucre, y la implementación de las autonomías, entre otros. En medio de intensos debates, el 15 de agosto de 2007, los asambleístas determinaron eliminar el tema de la *capitalía* plena de Sucre, luego de lo cual se produjeron fuertes protestas y disturbios en esta ciudad, presentándose choques entre las fuerzas de seguridad y grupos de manifestantes. En medio de este contexto, la Asamblea se vio forzada a suspender la convocatoria para continuar con las sesiones.

Finalmente, el 22 de noviembre, la Asamblea se instaló en un recinto militar en la afueras de Sucre, con la ausencia de los miembros de la oposición. Dos días más tarde, la mayoría oficialista aprobó, en su primera fase el proyecto de Nueva Constitución y reformó el Reglamento General, autorizando a la Directiva a cambiar la sede de la Asamblea en caso necesario. Al mismo tiempo que esto sucedía, en las inmediaciones del recinto se mantenían las protestas de los manifestantes, en las cuales murieron tres personas y más de un centenar resultaron heridas. El 10 de diciembre, la Asamblea Constituyente se reunió nuevamente, pero esta vez en Oruro, donde sancionó en detalle el proyecto de nueva Carta Magna, con la participación de algunos asambleístas de la oposición.

La Asamblea Constituyente debía aprobar el texto de la nueva constitución con 2/3 de los votos de sus miembros presentes, en concordancia con lo establecido por el Título II de la Parte IV de la Constitución Política del Estado vigente. El Movimiento al Socialismo (MAS) obtuvo una mayoría absoluta en el nombramiento de los asambleístas, pero no los dos tercios requeridos para la aprobación de la nueva Carta Magna. Así mismo, se estableció que una vez concluido el trabajo de la Asamblea, el Poder Ejecutivo convocaría a Referendo Constituyente, en un plazo no mayor a 120 días. En dicho referendo, el pueblo boliviano refrendaría, por mayoría absoluta de votos, el proyecto de la Nueva Constitución en su totalidad. Se estableció asimismo que en caso de que no se obtuviese la mayoría absoluta, continuaría en vigencia la Constitución ordenada mediante la Ley No. 2650, de fecha 13 de abril de 2004 y la Ley 3089 del 6 de julio de 2005.

Entre enero y septiembre de 2008, el gobierno intentó sin éxito convocar al referendo constituyente. En dos ocasiones, la Corte Nacional Electoral suspendió las convocatorias; en la primera ocasión (7 de marzo) pidió al Congreso que llegará a un acuerdo y en la segunda (1 de septiembre) señaló impedimentos legales. Paralelamente, las cuatro regiones autonomistas (Pando, Beni, Santa Cruz y Tarija) lograron aprobar sus estatutos autonómicos en referendos al margen de la Constitución. En medio de esta coyuntura, el 10 de agosto se llevó a cabo el Referendo Revocatorio, mediante el cual fueron sometidos a la consideración de los ciudadanos los cargos públicos del Presidente y el Vicepresidente de la República, así como los prefectos de los departamentos. En estas elecciones, el Mandatario obtuvo el 67.41% de los votos, mientras que los prefectos de los departamentos del oriente boliviano también lograron un marcado respaldo departamental. A partir de los resultados de estos comicios, se incrementó la tensión entre el oficialismo y los líderes de las regiones de oriente del país. En medio de este ambiente de polarización, se registraron fuertes choques entre seguidores del MAS, opositores y autonomistas, llegando a un alto grado de conflictividad social.

Bajo este marco, el 11 de septiembre de 2008, se presentaron los hechos de Pando, en donde varios campesinos murieron y un número no determinado de pobladores fueron reportados como desaparecidos. Tras estos hechos, los prefectos y el Presidente entraron en un periodo de diálogo, que se extendió desde el 18 de septiembre hasta el 5 de octubre en la ciudad de Cochabamba; en esta

ocasión si bien no se llegó a un acuerdo concreto, se dieron avances importantes en la discusión de las reformas autonomistas.

A los pocos días de finalizada la mesa de concertación en Cochabamba, comenzó el diálogo en el Congreso entre el oficialismo y la oposición. Como resultado de este proceso se aprobó la Ley Interpretativa No.3491, de 21 de octubre de 2008, mediante la cual se habilitó al parlamento para realizar ajustes al proyecto de Constitución Política aprobado en Oruro por la Asamblea Constituyente. Las reformas, significaron la modificación de 147 de los 408 artículos del proyecto aprobado por la Asamblea Constituyente e incluyeron varios temas: se aumentaron las competencias para los gobiernos departamentales, se limitaron las disposiciones acerca del control social y la justicia indígena, se redujo la reelección presidencial de dos períodos consecutivos a uno solo, se estableció que los cambios a la Constitución se deben hacer por dos tercios de votos, además se definió que la expropiación por latifundio no debía ser retroactiva.

CAPÍTULO III. ACTIVIDADES Y OBSERVACIONES DE LA MISIÓN

A. ETAPA PRE-ELECTORAL

1. Relaciones con los actores políticos, institucionales y de la sociedad civil

Las primeras visitas realizadas por el Jefe de Misión fueron a las autoridades del Poder Ejecutivo y a las autoridades electorales. El Jefe de Misión se reunió con el Viceministro de Relaciones Exteriores y Cultos, Hugo Fernández Aráoz quien señaló a la Misión que el Poder Ejecutivo prestaría todas las facilidades para que sus relaciones con la MOE/OEA fueran fluidas y eficientes.

La visita de la Jefatura de la Misión a los vocales de la Corte Nacional Electoral fue de especial importancia, pues la CNE es el organismo oficial con el que más estrechamente debía trabajar la Misión. Durante esta reunión el Presidente de la CNE y el Jefe de Misión, suscribieron un acuerdo sobre los procedimientos de observación de la Misión de la OEA. En comunicaciones posteriores, el Presidente de la Corte Nacional Electoral compartió con la MOE los preparativos adelantados por el órgano electoral para garantizar el normal desarrollo del proceso.

Durante su permanencia en Bolivia, la MOE/OEA realizó visitas a las autoridades de los tres Poderes del Estado y mantuvo una permanente relación con las autoridades electorales a diversos niveles técnicos y decisarios. La Jefatura de la Misión se reunió con miembros de todas las fuerzas políticas con representación en el Congreso, organizaciones no partidarias de la sociedad civil, representaciones diplomáticas de Estados Miembros de la OEA, la Representación Permanente de las Naciones Unidas en el país, miembros de las misiones de observación electoral presentes en Bolivia y personalidades de la vida política boliviana.

Para conocer cómo se desarrollaba el cumplimiento del calendario electoral y cuáles eran las preocupaciones regionales en los días previos al Referéndum, la jefatura de la Misión visitó las ciudades de Sucre, Cochabamba y Santa Cruz, reuniéndose en cada oportunidad con las Cortes Electorales Departamentales, los gobiernos departamentales y los grupos políticos y ciudadanos a favor del SÍ y del NO.

Las opiniones, informaciones y sugerencias, recogidos por la Jefatura de la Misión y por los coordinadores departamentales en la etapa pre-electoral permitieron a la MOE/OEA contar con los

elementos de juicio para cumplir adecuadamente con su mandato de observación electoral del proceso de Referéndum constituyente.

2. Procedimientos de apoyo y verificación de tecnología electoral

2.1 Auditoría del Padrón Electoral

En el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica entre la SG/OEA y la CNE, en el último trimestre de 2008 se efectuó una Auditoría del registro electoral y de sus fuentes primarias de información. Para realizar la auditoría se utilizaron dos tipos de muestras aleatorias estratificadas: una, dividida por Departamento, para revisión documental de las fuentes primarias y localización de las personas partes de la muestra; la otra, Nacional, para revisión de la exactitud y consistencia de las bases de datos del Registro Electoral Nacional.

En total se generaron 1050 puntos de muestras diferentes, en cuatro categorías específicas, habilitados, difuntos, duplicados y homónimos. Las cuatro muestras buscaron hacerse cargo de los diferentes tipos de problemas de los que la MOE recibió información durante la observación del Referéndum revocatorio de 2008.

El equipo técnico de la OEA preparó y llevó a cabo el operativo de verificación en campo de las muestras con la selección, capacitación y contratación de personal local (9 coordinadores y 45 verificadores) para la recolección de información en los nueve departamentos del país, Cortes Departamentales Electorales y oficinas de Migración y Extranjería, así como su clasificación, procesamiento y análisis. Los resultados de la verificación de los puntos de muestras en el terreno, señalan que el Registro Electoral de Bolivia es un instrumento confiable y naturalmente mejorable, con un nivel de confianza promedio del orden de un 95%.

El equipo técnico de la OEA identificó una serie de recomendaciones respecto al Registro Electoral:

- Implementar una auditoría permanente al Registro Electoral, que incluya responsable de dicha auditoría, definición e implementación de auditorias automáticas a los sistemas de información del Registro Electoral, definición de las estadísticas y su fiscalización.
- Elaboración de un documento que contemple políticas de seguridades institucionales, donde se incluya la protección de la información, los elementos que se deban proteger, los niveles de protección, los responsables de difusión de la información, los recursos que son de uso restringido, quienes y como se tiene acceso a la información, los procesos que requieren planes de contingencia y de soporte -como seguridad de la información-, definición de controles para la confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- Actualización de la plataforma tecnológica, que incluya Software, Comunicaciones y Bases de Datos.
- Reingeniería al proceso de gestión en el Registro Electoral, donde se contemple: automatización de procesos manuales, Registro Ciudadano en línea descentralizado, cruce de las base de datos con las fuentes generadoras de información, definición de las seguridades en los procesos y las Listas Índices, estandarización de procesos y documentación de los mismos a nivel nacional.

- Elaboración de las Listas Índices con imágenes digitales tales como: huellas, fotos y/o firma.

2.2 Procesos de depuración realizados al padrón electoral por la CNE y las CDEs

La MOE/OEA estudió los niveles de seguridad del padrón así como los procesos automáticos y el software desarrollado y utilizado por el personal informático de la CNE y las CDEs, y considera que estos se encuentran dentro de los estándares técnicos recomendados, sin embargo, estos procesos se vuelven más frágiles frente a una base permisiva, así como frente a los criterios de depuración aplicados en cada CDE, pues no existe procedimientos unificados para el tratamiento de la información de los registros de información de los ciudadanos inscritos, aunque los casos que se tratan sean similares.

3. Organización logística y administrativa del proceso electoral

Dentro del marco de la observación pre-electoral del Referéndum constituyente, se realizaron 16 reuniones con personal de la CNE así como visitas de campo a las mesas de votación, al centro de procesamiento y contabilización de resultados electorales y sala de prensa.

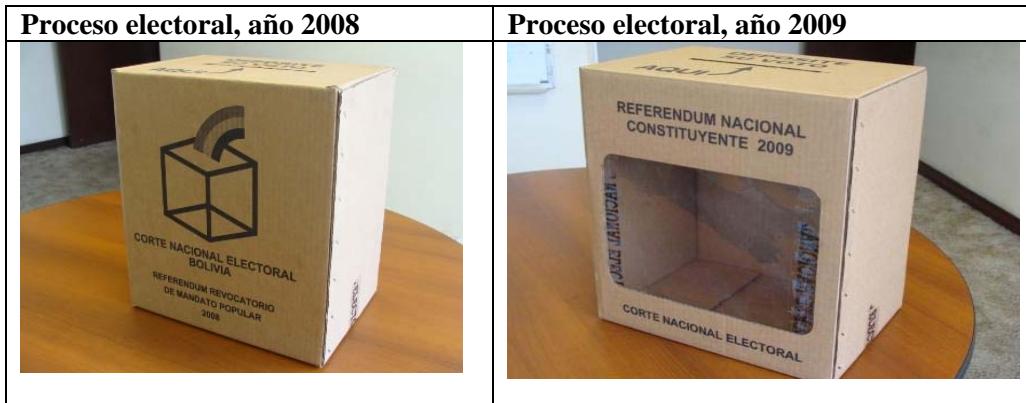
La Misión hizo seguimiento al cumplimiento de la recomendación sobre seguridad del material electoral realizada en el Informe de la Misión de Observación Electoral del Referéndum Revocatorio del Mandato Popular celebrado el 2008. En 2008 se había señalado que “las medidas de seguridad en el material y documentación electoral no son posibles de comprobar en las mesas de sufragio, y no cuentan con una certificación total de calidad. Para mejorar esta situación se recomienda revisar y evaluar, por parte de laboratorios certificados internacionalmente, las características de seguridad de la tinta indeleble utilizada en las mesas de sufragio, y revisar las medidas de seguridad de las papeletas electorales, a fin de que éstas sean visibles o comprobables por los jurados durante el escrutinio, o bien proporcionar en las papeletas un espacio para la contraseña o firma a que se refiere el Art. 138 incisos d) y e), a fin de que los Jurados puedan realizar debidamente lo preceptuado por el Art. 155 inciso c)”.²

3.1 Material electoral

Se observaron 24 muestras de materiales electorales. En algunos de ellos se hicieron actualizaciones o mejoras y se diseñaron nuevos elementos para el referendo del 2009. Algunas de las mejoras introducidas fueron las siguientes:

Ánfora: se adicionó una ventana en plástico (acrílico) transparente, para garantizar transparencia en el momento de depositar el voto.

² OEA/Ser. G. CP/doc. 4429/09. *Informe de la Misión de Observación Electoral sobre el Referéndum Revocatorio del Mandato Popular celebrado en Bolivia el 10 de agosto de 2008*, pp. 26 – 27.



- Papeleta de votación: se adicionaron seguridades, como impresión lenticular, tinta transparente, micro impresión, con el fin de que las papeletas no fuesen cambiadas o sustituidas. La inclusión de etiquetas adhesivas para las papeletas complementó la identificación de cada papeleta con información geográfica.



- Listas índices: se adicionaron seguridades y tuvo un nuevo diseño, mayor espacio para la firma del votante y se redujo la cantidad de votantes por lista. Las listas índices que contienen los depurados, se imprimieron en papel de color distinto de acuerdo a si eran depurados por no votantes en la elección anterior o por cambio de domicilio (reinscripción al padrón).

Proceso electoral, año 2008										Proceso electoral, año 2009									
 Eleción de Prefecto 2008 Corte Departamental Electoral de Chuquicamata Lista Índice de Habilidades Mesa : 14892										 REFERÉNDUM DISMISOR Y REFERÉNDUM NACIONAL CONSTITUYENTE 2009 CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL DE LA PAZ LISTA ÍNDICE DE HABILIDADES MESA NRO. 801									
																			

- Acta de apertura, escrutinio y cierre: se adicionaron seguridades, como la inclusión de etiquetas adhesivas y hologramas. Se incluyó además una nueva etiqueta transparente para la protección del acta, que evita la modificación o reescritura de los resultados del escrutinio.

Proceso electoral, año 2008										Proceso electoral, año 2009									
 REFERÉNDUM REVOCATORIO DE MANDATO POPULAR 2008 ACTA ÚNICA DE APERTURA, ESCRUTINIO Y CÓMPUTO										 ACTA DE APERTURA, ESCRUTINIO Y CÓMPUTO REFERÉNDUM DISMISOR Y REFERÉNDUM NACIONAL CONSTITUYENTE 2009									

- Certificado de sufragio: El certificado difirió en presentación con el anterior, y adicionó seguridades y facilidades para el otorgamiento del mismo. Los nuevos certificados fueron entregados pre-impresos en la mesa de votación, a diferencia del utilizado en procesos electorales previos que era elaborado manualmente. El certificado de impedimento, se imprimió de manera automática y también se le adicionaron seguridades.

- Tinta indeleble: se cambió el color y según la información recibida por la MOE/OEA de parte de la CNE, la constitución química y física fue mejorada para una mejor adherencia y permanencia en el dedo del votante.
- Nuevos materiales: se incluyeron sellos de caucho para registrar la ruta del acta en el proceso de conteo de votos (digitalización, captura datos, revisión).

4. Campaña electoral

Los coordinadores regionales de la MOE/OEA observaron de cerca el desarrollo de la campaña tanto por el SÍ como por el NO, y estuvieron presentes en los cierres de campaña de ambas opciones en los distintos departamentos. En los departamentos de Oruro, Potosí y Tarija se observaron muy pocas actividades de campaña así como poca publicidad a favor de cualquier de las dos opciones.

En el departamento de La Paz los principales partidos de oposición Podemos, MNR, UN, mantuvieron un perfil bajo y prefirieron ocupar el espacio político vía medios de comunicación a nivel nacional y enfocar sus campañas en regiones mas afines a su posición frente al Referéndum. El único acto de propaganda local observado, fue una manifestación de la alianza de las fuerzas a favor del NO, que tuvo lugar en La Paz, dos días antes del Referéndum. Los partidarios de la opción por el SÍ llevaron a cabo sus actos de campaña pacíficamente.

En la ciudad de Sucre, se observó la unión entre la Prefectura, la Alcaldía, la Universidad y el Comité Cívico en torno a la opción del NO, lo que se expresó en presión física y verbal contra los partidarios del MAS que ingresaban al centro de la ciudad provenientes de la zona rural del departamento. En el área rural de Chuquisaca se repitieron las escenas de presión física violenta, pero esta vez por parte de los campesinos y originarios contra los partidarios del NO.

En el departamento de Santa Cruz se observó el liderazgo político social del Comité Cívico Pro Santa Cruz. Sin embargo, sus opiniones y acciones, se mezclaron con las de grupos radicales que afectaron la campaña, la cual estuvo cargada de discursos agresivos. Se observó además la presencia de la Unión Juvenil Cruceña, quienes conformaron grupos de hostigamiento durante el día del Referéndum.

B. EL DÍA DEL REFERÉNDUM REVOCATORIO

El domingo 25 de enero, la Misión contó con 63 observadores internacionales en los nueve departamentos del territorio boliviano, los cuales observaron la instalación y apertura de mesas de sufragio, el proceso de votación, el cierre de las mesas, el proceso de escrutinio y la transmisión de resultados.

1. Organización electoral

En los días previos al Referéndum se pudo constatar en las CDE's grandes esfuerzos para capacitar a los ciudadanos que fungirían como Jurados. El día de la elección sin embargo, se observaron carencias en la capacitación de algunos de estos jurados así como problemas con los notarios electorales, lo que se expresa en dificultad de localización, falta de preparación previa de los centros de votación, descuido de los materiales y desconocimiento del proceso electoral.

Sigue siendo común encontrar recintos con una gran cantidad de Mesas de Sufragio lo que provoca una aglomeración importante de personas en el mismo espacio, dificultándose así el mantener el secreto del sufragio y no permitiendo el control de los sucesos en las proximidades de las Mesas.

2. Proceso de votación

2.1 Apertura de mesas de sufragio

Las mesas de sufragio se instalaron con normalidad y abrieron a la hora señalada, contando además con todos los materiales indispensables para llevar a cabo la votación. Los jurados electorales titulares estuvieron presentes en la mayoría de las mesas de sufragio, y en aquellas mesas donde faltaron los titulares, las Cortes Departamentales actuaron con diligencia para reemplazarlos y dar inicio a la votación.

Los observadores de la MOE/OEA notaron una baja presencia de delegados de las distintas fuerzas políticas, quienes de acuerdo a la normativa electoral, eran los que podían representar a las opciones del SÍ y del NO en las mesas de sufragio. El partido político con mayor presencia en la apertura de mesas fue el MAS, seguido, aunque con una amplia diferencia por PODEMOS.

2.2 Votación

La ciudadanía contó con las garantías para ejercer su derecho a decidir sobre la aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado. Los observadores de la OEA recorrieron recintos electorales y comprobaron la presencia de las fuerzas de seguridad, quienes se mantuvieron vigilantes durante toda la jornada. La ausencia de los delegados de los partidos políticos y especialmente de aquellos partidos que apoyaban la opción por el NO fue persistente durante todo el proceso de votación. Al final de la jornada se pudo apreciar que en el 26% de las mesas observadas por la MOE/OEA no hubo presencia alguna de delegados.

La votación se llevó a cabo con normalidad y siguiendo los procedimientos correspondientes. Durante el día no se reportaron incidentes de violencia generalizados. Sin embargo, la MOE/OEA tuvo conocimiento de que en Sucre los partidarios del SÍ fueron agredidos físicamente en la Plaza principal de la ciudad, con un saldo de tres heridos.

Durante los recorridos realizados por la Misión en las áreas urbanas se observó el respeto a la restricción vehicular señalada por la ley, así como la retención de los vehículos de los infractores. Sin embargo, los observadores desplegados en áreas rurales observaron el tránsito de vehículos particulares de manera constante y sin que los mismos fueran retenidos. También se verificó en algunos recintos de votación la existencia de propaganda electoral a favor de las dos opciones del Referéndum.

En la mayoría de las mesas de sufragio observadas se garantizó el voto secreto, sin embargo, la MOE/OEA observó la violación del derecho al voto secreto en 7 mesas ubicadas en la provincia de Omasuyos, Departamento de La Paz y en el Chapare, Departamento de Cochabamba. En estos casos los observadores pudieron constatar que a los votantes se le señalaba dónde y cómo debían marcar la boleta, y posteriormente se les solicitaba que mostraran la papeleta marcada. Al tener noticia de estas irregularidades la Jefatura de la Misión decidió mantener presencia continua en estas zonas, ampliando la cantidad de observadores asignados a las áreas en cuestión, sin que se reportaran

nuevos casos. Las observaciones de la MOE/OEA fueron reportadas directamente a la CNE durante el día del Referéndum.

2.3 Cierre de mesas

El cierre de las mesas y la finalización del proceso de votación transcurrieron sin contratiempos, y el proceso se realizó de acuerdo a los reglamentos de la CNE. En los casos en que se debió retrasar la hora de cierre, se debió a los atrasos presentados durante la apertura.

3. Proceso de escrutinio y cómputo nacional y departamental

El sistema de cómputo de resultados y difusión que maneja la Corte Nacional Electoral es un sistema descentralizado. La captura, verificación y corrección de errores se realiza en cada Corte Electoral Departamental. Sin embargo se utiliza la misma red informática que para la actualización del padrón electoral esto es: se encuentra conectada formando una Red Nacional, utilizando fibra óptica dedicada y la red pública, para el caso de Pando se conecta vía satélite. El servidor central está en la CNE y es el que replica a los diez servidores departamentales incluidos los dos de la Paz (Sala Murillo y Sala Provincias)

Las actas son transportadas por los Notarios desde los Recintos hasta la CDE en el sobre de seguridad entregado a cada mesa de sufragio como parte del material de mesa. En las CDEs se constituyen los miembros en sala plena y se revisa la consistencia del acta para constatar que esta cumpla con los requisitos de ley para pasar de inmediato a su procesamiento donde se realiza el escaneo, digitación, verificación y corrección de los datos según cada caso. El sistema va acumulando los resultados de cada acta totalizándolos por departamento, provincia, sección, cantón, localidad, distrito, zona, recinto y mesa. Cualquier modificación que se haga sobre los datos luego de la digitación genera de forma automática un archivo histórico que se graba en la bitácora del sistema y puede ser utilizado más tarde para realizar una auditoría al sistema.

A nivel nacional, los observadores constataron que el escrutinio se realizó de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación boliviana. Las actas electorales fueron trasladadas por los notarios electorales a las CDE's siguiendo el proceso arriba descrito y el mismo 25 de enero se comenzaron los cómputos departamentales.

4. Transmisión y publicación de resultados

El proceso de cómputo de resultados y su publicación puede durar hasta 25 días de conformidad a los artículos 166, inciso “d” y 177 del Código Electoral boliviano. Según el calendario electoral oficial aprobado por la CNE, el plazo para la publicación de los resultados definitivos era a más tardar el 20 de febrero de 2009. Sin embargo, el cómputo del Referéndum terminó el 2 de febrero y posteriormente la Corte Nacional Electoral recibió las actas de los cómputos finales departamentales. El 6 de febrero, en acto público, la Sala Plena de la Corte Nacional Electoral realizó el cómputo nacional definitivo, hizo entrega de los resultados de la consulta al Vicepresidente de la República y Presidente del Congreso Nacional, Álvaro García Linera y depositó las copias de seguridad de los cómputos departamentales y nacional en la bóveda del Banco Central de Bolivia.

5. Coyuntura político – electoral

El desarrollo del Referendo Constituyente se dio en un ambiente de polarización política, en el cual tuvieron una participación muy activa las organizaciones de la sociedad civil, los movimientos

a favor de las autonomías, los medios de comunicación, las iglesias, así como los seguidores del MAS. En la campaña a favor del NO, se usaron elementos religiosos -como el aborto y el matrimonio homosexual-, el rechazo al proyecto político del MAS, el desbalance en la consagración de derechos – dándole un mayor peso a la población indígena y campesina -, la desprotección de la propiedad privada y los riesgos del fortalecimiento del Estado centralista, entre otros aspectos. El oficialismo por su parte, desplegó una intensa campaña a favor del SI en los distintos departamentos.

Es relevante mencionar que la contienda política en torno a la aprobación o rechazo del proyecto de nueva Constitución, fue interpretada por una parte importante de los electores, como el apoyo o rechazo al presidente Evo Morales. Esto hizo que el ambiente de polarización se acentuará, teniendo como uno de los temas más importantes la autonomía. Mientras que el Gobierno afirmaba que la Nueva Constitución ofrecía el marco legal necesario para el desarrollo de los departamentos, los prefectos y comités cívicos argumentaban que el proyecto no tenía en cuenta lo establecido en los estatutos autonómicos.

Esta dinámica contribuyó a que se pronunciara la división entre el altiplano y el oriente del país. Considerando esta situación, un asunto a destacar es el desconocimiento previo de los votantes acerca de los contenidos de la Nueva Constitución, especialmente en las zonas semiurbanas y rurales. A pesar de los esfuerzos realizados por la Corte Nacional Electoral, que distribuyó materiales informativos a las Cortes Departamentales, sondeos de los medios de comunicación mostraron que buena parte de los electores no conocía el proyecto de la Nueva Carta Magna.

Las elecciones se desarrollaron en un ambiente de tensión política alta. Esta situación se reflejó en los pronunciamientos públicos por parte de seguidores y contradictores del proyecto en los días previos al 25 de enero. Algunos sectores a favor del NO manifestaron que no acatarían la Nueva Constitución, en caso de que está fuera refrendada; por su parte, miembros del Gobierno hicieron declaraciones en las cuales se les advertía a los opositores que si no acataban la Carta Magna, podrían terminar en la cárcel. En medio de estos discursos, fueron frecuentes las acusaciones por parte de la oposición, señalando un posible fraude que estaría basado en los problemas que tenía el padrón electoral – los cuales en la mayoría de los casos hacían referencia a fallas en el registró y la identificación-, la ocurrencia del voto “cantado”, los problemas con la tinta indeleble, y la imposibilidad de tener copia de las actas en las mesas de votación.

Aún y con este marco de confrontación política, se destaca la participación tranquila y pacífica por parte de los bolivianos. Las preocupaciones que hacían referencia a la ocurrencia de un fraude, fueron superadas por millones de ciudadanos que, en un contexto de normalidad y clara convicción democrática, acudieron a las urnas.

C. ETAPA POST-ELECTORAL

1. Resultados electorales oficiales

Sobre los referendos del domingo 25 de enero la CNE expidió los siguientes resultados oficiales:

El texto del proyecto de Constitución Política del Estado fue refrendado con el 61.43% de los votos válidos, pronunciándose cinco departamentos a favor de esta opción, en cuatro de ellos con porcentajes muy altos de adhesión: La Paz, Potosí, Oruro y Cochabamba, logrando un estrecho margen de apoyo en Chuquisaca. La posición de rechazo a la aprobación obtuvo un 38.57% de los votos válidos.

DEPARTAMENTO	Porcentaje por el SÍ	Porcentaje por el NO
Chuquisaca	51.54	48.46
La Paz	78.12	21.88
Cochabamba	64.91	35.09
Oruro	73.68	26.32
Potosí	80.07	19.93
Tarija	43.34	56.66
Santa Cruz	34.75	65.25
Beni	32.67	67.33
Pando	40.96	59.04
NACIONAL	61.43	38.57

Fuente: Corte Nacional Electoral (www.cne.gov.bo)

En cuanto al Referéndum para dirimir el artículo 398 de la Constitución, se aprobó, con el 80.65% de los votos válidos, la propuesta que fija como latifundio la tenencia de tierras que exceda las cinco mil hectáreas.

Los datos oficiales de la CNE señalan que la participación en el Referéndum alcanzó el 90.24%, una tasa más elevada que el 83.28% alcanzado en el Referéndum revocatorio de agosto de 2008 y que el 84.5% logrado en las elecciones generales y prefecturales de 2005.

De los resultados proporcionados por la CNE se aprecia que en los Departamentos de Tarija, Santa Cruz, Beni y Pando el electorado se pronunció en un alto porcentaje en forma contraria a la aprobación de la nueva CPE. Sin perjuicio de esto, el resultado nacional evidencian que aunque en algunos departamentos privilegiaron la opción por el NO, una muy clara mayoría nacional le dio el triunfo a la opción por el SÍ.

2. Coyuntura política post-electoral

Los resultados del Referéndum constituyente, le dieron una victoria al SI con el 61,43% de los votos, con una participación del 90,2% de los electores. La aprobación de la Carta Magna, se dio con marcadas diferencias entre el oriente y el occidente del país, así como entre los centros urbanos y las zonas rurales. En los departamentos del oriente el mayor número de votos lo obtuvo el NO, con porcentajes que estuvieron entre el 56% y 67%.

Esta división entre las tierras altiplánicas y las ubicadas en el valle, constituye un elemento a tener en cuenta en la aplicación de la Nueva Constitución. Así lo mostraron, los discursos del oficialismo y la oposición, la noche del 25 de enero, cuando el Gobierno y los prefectos salieron a la plaza pública a celebrar su victoria; mientras que los primeros sostenían que había ganado la autonomía en las regiones del oriente, el presidente proclamaba que con la aprobación de la constitución comenzaba la refundación de Bolivia. En los niveles departamentales, se pidió un “pacto” para conciliar lo consignado en la Carta Magna con los estatutos autonómicos; al mismo tiempo, el Presidente Morales anunció que convocaría al “Concejo de autonomías”, como un espacio de coordinación con los entes regionales. Bajo este contexto, varios han sido los sectores que han señalado la importancia de establecer un proceso de diálogo, mediante el cual se produzca un encuentro entre el Gobierno y la oposición, para facilitar el proceso de aplicación de la Nueva Constitución. Estas posiciones cobran mucha relevancia en el marco de la discusión de la Ley de Régimen Electoral Transitoria, en torno a la cual será necesario establecer espacios de concertación para fijar las reglas que regirán los próximos comicios.

También es importante destacar que tras las elecciones, la mayoría de sectores de la oposición se han mostrado dispuestos a contribuir en la implementación de la Nueva Constitución, resaltando como aspectos centrales el acercamiento de las posiciones y la puesta en marcha de la Carta Magna, siguiendo los mecanismos legales e institucionales. Bajo este marco, diferentes voces, tanto de la oposición como del oficialismo, han hecho referencia a la importancia de conformar el Tribunal Constitucional y brindar las garantías para que los organismos de control del Estado ejerzan sus funciones.

Tras la promulgación de la Nueva Carta Magna, el Congreso deberá sancionar en un plazo máximo de 60 días el régimen electoral, con miras a las elecciones nacionales para Presidente, Vicepresidente y los miembros de la Asamblea Legislativa Plurinacional, que deberán celebrarse el 6 de diciembre de 2009. Será este nuevo parlamento, el que en un plazo máximo de 180 días, sancione la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley del Régimen Electoral, la Ley del Órgano Judicial, la Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Si bien, la responsabilidad de crear el cuerpo normativo que le de vida a la Nueva Constitución recae en la Asamblea Legislativa Plurinacional, en las semanas posteriores al referendo, el Gobierno ha anunciado la adopción de algunas medidas –por medio de la promulgación de decretos–, que tendrán carácter transitorio, encaminadas a comenzar a aplicar lo dispuesto en la Carta Magna. De esta manera el gobierno nacional, comienza a tomar medidas a partir de los contenidos de la Nueva Constitución, que en su primer artículo declara que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías.

3. Denuncias

Una de las principales tareas de las Misiones de Observación Electoral de la OEA consiste en la recepción de denuncias y quejas de parte de los actores políticos y de la ciudadanía en general, sobre posibles irregularidades o problemas que pueden ocurrir en cada una de las etapas del proceso electoral. En Bolivia, la Misión designó a un experto del Departamento de Asesoría Legal de la Secretaría General de la OEA para recibir, analizar y trasmisir las denuncias a las autoridades pertinentes para su posterior resolución.

Denuncias y Observaciones Electorales			
Fecha Enero	Sede/ Observador	Descripción	Seguimiento
21	Sucre/Jairo Carillo	Una irregularidad en la votación en el Referéndum revocatorio de 2008 relacionada con una persona que falleció antes del Referéndum de agosto y que supuestamente votó	Enviada el 24 de enero a la CDE de Chuquisaca por escrito
22	La Paz/Marie Caroline Bernard	Se recibió de la Corte Departamental Electoral de La Paz información relacionada con 6 instancias de clonación de cédulas de identidad. El Corte está procesando estas irregularidades.	23-01 para el informe
22	Grupo base/Raúl Lago	Se recibió en Santa Cruz una información relacionado con varias instancias de clonación y distribución de cédulas de identidad con el propósito de ser utilizados	23-01 para el informe

		en el Referéndum constituyente.	
23	La Paz/ Charlotte McDowell, Raúl Pintos y Eloisa Susco	Denuncia en relación con contribuciones obligatorios de empleados del Viceministerio por un gerente del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo	24-01 al CNE por escrito
24	La Paz/Marie Caroline Bernard	Veintidós instancias en La Paz de clonación de cédulas de identidad con el propósito de ser utilizados en el Referéndum constituyente	24-01 a la CNE por escrito
25	Tarija/Fernand o Larraín	Dos instancias de personas que no estaban en el padrón electoral y en ninguna lista de depurados. Estas personas no pudieron votar	25-01 a la CNE por escrito
25	La Paz/Juan Carlos Garzón	Votante se encontró en la lista de depurados, y nadie en la mesa le dijo la razón por la cual se encontraba en esa lista	25-01 a la CNE por escrito
25	La Paz/Maika Bernard	Votante no recibió su certificado de votación	02-02 a la CNE por escrito
25	La Paz/Maika Bernard	Depurado por ser menor de edad fue en error	02-02 a la CNE por escrito
25	La Paz/Stephanie Levine	Cerró prematuramente la mesa de votación	02-02 a la CNE por escrito
25	La Paz/Ramón Szermeta	Votante depurado sin explicación	02-02 a la CNE por escrito
25	La Paz/Ramón Szermeta	Votante señaló que la tinta no fue indeleble, y que su nombre en el padrón estaba cambiado	02-02 a la CNE por escrito
25	La Paz/Ramón Szermeta	Votante señaló que la tinta no fue indeleble, y que sus datos de identificación no coincidían con los datos del padrón	02-02 a la CNE por escrito
25	La Paz/Ramón Szermeta	Votante mandado a otra mesa de votación sin explicación	02-02 a la CNE por escrito
25	La Paz/Ramón Szermeta	Clonación del número de carnet de identidad	02-02 a la CNE por escrito

CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES

La Misión considera que el proceso se realizó de manera exitosa y que tal como expresó el Secretario General de la OEA, la jornada del 10 de agosto “refleja la decisión de bolivianas y bolivianos por avanzar en paz en el perfeccionamiento de los instrumentos democráticos que den marco normativo al país”. La elevada participación, observada por igual en zonas rurales y urbanas, es una clara señal del compromiso del pueblo boliviano para expresar su voluntad en las urnas, sin violencia y con respeto a la diversidad de opinión.

En la etapa pre-electoral la Misión realizó un seguimiento al cumplimiento del calendario electoral y no conoció casos de retraso en la adquisición y entrega de materiales y elementos electorales, cumpliéndose los hitos que señala la ley. En este sentido, la CNE puso en práctica la recomendación que la MOE/OEA realizó en 2008, al incluir nuevos elementos en los materiales que benefician las seguridades de los mismos.

La jornada electoral transcurrió sin incidentes de violencia y los observadores de la MOE/OEA pudieron recorrer los centros de votación sin ningún inconveniente. Tanto la CNE como las CDE's administraron el proceso siguiendo lo establecido en las leyes bolivianas. Los ciudadanos pudieron expresarse en un proceso electoral libre, inclusivo y limpio y los resultados fueron aceptados por los partidarios de ambas opciones.

Las violaciones al secreto de voto observadas por la Misión fueron reportadas directamente a la CNE durante el día del Referéndum y fueron consignadas en el Informe presentado el lunes 26 de enero de 2009. La Corte Nacional Electoral ha dado seguimiento a este reporte, presentando el 5 de febrero de 2009 una denuncia formal ante la Fiscalía General de la República para que investigue la violación del artículo 201 del Código Electoral.

La notable ausencia de delegados de los partidos políticos en una importante cantidad de mesas de sufragio fue un elemento de preocupación para la Misión, pues son los partidos políticos como actores fundamentales del proceso electoral quienes deben vigilar el cumplimiento de los procedimientos y la legislación electoral en las mesas.

Después del Referéndum revocatorio del mandato popular de 2008, la OEA había recomendado la realización de una auditoría integral al padrón electoral, tarea que fue desarrollada en los últimos meses de ese año. El análisis de los hallazgos de la auditoría y la aplicación de las recomendaciones allí contenidas permitirá que la lista de votantes sea mejorada y con ella se podrá encarar cualquier proceso electoral, pues habrá mayor solidez y un mejor grado de confianza para evitar especulaciones, incertidumbre y debates en torno a este instrumento.

La Misión agradece el apoyo económico de los gobiernos de Brasil, Canadá, Chile, España y Estados Unidos que permitió la presencia de los 63 observadores internacionales en todo el territorio boliviano.

CAPÍTULO V: RECOMENDACIONES

Uno de los principales objetivos de las Misiones de Observación Electoral es formular recomendaciones, con el fin de contribuir al perfeccionamiento de los sistemas electorales de la región. Las recomendaciones aquí recogidas identifican aquellos procesos a perfeccionar. La pertinencia y aplicación de las recomendaciones queda a consideración de la autoridad electoral.

Las recomendaciones de la Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos son las siguientes:

1. *Conformación de la Corte Nacional Electoral:* Actualmente la CNE está compuesta por tres Vocales y funciona con el mínimo legal de miembros establecido en el Código Electoral. La MOE/OEA reitera lo señalado en sus informes de 2006 y 2008; las acefalías en la CNE constituyen un riesgo para la estabilidad y el funcionamiento de la institución por lo que es de la mayor importancia realizar los trámites legislativos para la elección de los Vocales que completen los cargos de la Sala Plena.

2. *Padrón Electoral:*

- a) Documento electoral: Se reitera lo señalado en los Informes de 2006 y 2008, sobre la necesidad de un documento electoral único. Dada la fragilidad encontrada en los procesos y

la permisividad de la ley se entiende que para que estos casos puedan tener una solución definitiva se recomienda realizar un empadronamiento nacional creándose un documento único que contaría con un código de identificación geográfica y un número único.

- b) La MOE/OEA recomienda que la CNE inicie la segunda etapa del proyecto de fortalecimiento institucional, analizando los hallazgos de la auditoría integral al registro electoral y aplicando las recomendaciones para impulsar una nueva estructura orgánica y funcional a nivel nacional, fortaleciendo el órgano electoral. La aplicación de estas recomendaciones debe hacerse con pleno conocimiento de las fuerzas políticas y la opinión pública boliviana.

3. Organización Electoral: La MOE/OEA recomienda que la CNE finalice la implementación de las recomendaciones consignadas en el Informe del Referéndum Revocatorio de mandato popular de agosto de 2008 referidas a:

- a) Procedimientos operativos: Existe una variedad de procedimientos operativos en procesos clave tales la recolección de actas y el cómputo de resultados, lo cual es motivo de confusión y no permite el control de la CNE, siendo este control importante sobre todo en los procesos nacionales. Se recomienda emitir reglamentos y normas por parte de la CNE que estandaricen la operación de las CDE's.
- b) El sistema de conteo y de escrutinios: Se recomienda establecer un procedimiento organizacional a fin de publicar resultados preliminares antes del cómputo nacional definitivo, como lo prevé el Art. 178 segundo párrafo. Este procedimiento deberá incluir: Logística de recolección de actas que minimice el tiempo de llegada de las actas desde las mesas de sufragio a las CDE's, y elimine los tiempos muertos; documentación de resultados preliminares (copia extra del acta) independiente del sobre de seguridad con las actas oficiales; logística de recepción en las CDE's de tal manera que se asegure la agilidad del proceso y fluyan las actas preliminares así como los sobres de seguridad a sus respectivos destinos; logística de captura de datos preliminares que alimenten adecuadamente el sistema computacional respectivo y estudio de tiempos y movimientos del sistema global que garantice su optimización.
Este elemento de información ciudadana, debe ser oportuno para no generar expectativas no reales a la conclusión del proceso sobre todo por la participación de los medios de información, con proyecciones y tendencias estadísticas que generan resultados no oficiales, remplazando la información que es responsabilidad de las cortes (Departamentales y Nacional).
- c) Creación de Área Central para la organización del proceso: La organización del proceso que incluye actividades centrales tales como: diseño y especificaciones técnicas de material y documentación electoral; supervisión de su fabricación; distribución desde la CNE hasta las Mesas de Sufragio, así como de su recolección hacia las mesas computadoras que organizan las CDE's; apoyo a las CDE's en el proceso de cómputo; se encuentra o bien descentralizado y no estandarizado o bien como una actividad más en áreas no especializadas. Para darle mayores seguridades a estas actividades se recomienda crear un área central responsable de la organización del proceso, la cual deberá contar con el apoyo de otras áreas, como la Dirección Nacional de Bienes y Servicios y la Dirección Nacional de Informática.
- d) Mesas de Sufragio: Los recintos electorales siguen aglomerando una importante cantidad de mesas de sufragio generándose apiñamiento de votantes que puede afectar el desarrollo de la

votación. Se recomienda revisar la cantidad y ubicación de las mesas de sufragio de tal manera que se evite la aglomeración de gran cantidad de electores en un mismo recinto. Se recomienda además, para esta actividad un cruce de información cartográfica con la obtenida de datos del padrón de los domicilios de los ciudadanos a fin de establecer una adecuada distribución de las mesas de sufragio.

ANEXOS

ANEXO I. CARTA DE INVITACIÓN



Clasificación: **Urgente**
VREC-DGRM-Cs-2056/2008
La Paz, 11 de noviembre de 2008

Señor Representante:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a objeto de remitirle adjunta a la presente copia de la nota diplomática dirigida a la Honorable Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, a través de la cual, en atención al requerimiento de la Corte Nacional Electoral, se solicita a esa Organización, considerar el envío de Observadores Electorales, para el Referéndum Dirimidor y de Aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado, previsto para el domingo 25 de enero de 2009.

A tiempo de agradecerle se sirva transmitir dicho requerimiento a las instancias respectivas de la Organización de los Estados Americanos, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Efraín Hugo Fernández A.
VICEMINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTOS

Al señor
D. Bernard Grisinger
REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Presente.

Adj.: lo mencionado

11.11.2008



VREC-DGRM-Cs-2054/2008

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTOS -Viceministerio de Relaciones Exteriores y Cultos - saluda muy atentamente a la Honorable Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y tiene a bien comunicar que el 21 de octubre del presente año, el Gobierno de la República de Bolivia, luego del procedimiento congresal correspondiente, promulgó la Ley Especial No. 3942 referida a la convocatoria a Referéndum Dirimidor y de Aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado, previsto para el domingo 25 de enero de 2009.

A través de dicho marco legal, la Corte Nacional Electoral en el ejercicio de su competencia para la organización y administración de procesos electorales y de consulta ciudadana como máximo organismo electoral en Bolivia y con el propósito de velar por los principios de Transparencia y Publicidad dispuestos en la Ley No. 1984 del Código Electoral, ha solicitado a esta Cancillería, se realicen gestiones ante la Organización de los Estados Americanos, a fin de contar con la participación de misiones de Observación Electoral en ocasión de dicho Referéndum.

La Cancillería de la República en atención a dicha solicitud, enmarcada en la independencia de poderes, se permite solicitar a esa Honorable Secretaría General, atender este requerimiento que permitirá contar con Observadores Internacionales que puedan dar fe de la calidad y transparencia de la consulta ciudadana prevista.

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTOS -Viceministerio de Relaciones Exteriores y Cultos - a tiempo de agradecer a la Honorable Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos por la atención que se otorgue a la presente, hace propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

La Paz, 11 de noviembre de 2008



11 NOV. 2008
ee

A la Honorable
SECRETARIA GENERAL
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Washington - Estados Unidos de América

ANEXO II. CARTA DE RESPUESTA

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
WASHINGTON, D.C.

EL SECRETARIO GENERAL

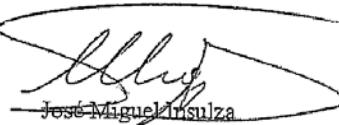
25 de noviembre de 2008

Excelencia:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta nota de fecha 11 de noviembre de 2008, a través de la cual el gobierno y las autoridades electorales de la República de Bolivia solicitan el envío de una Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (MOE/OEA) para observar el Referéndum Dirimidor y de Aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado a realizarse el 25 de enero de 2009.

Sobre el particular, me complace manifestar a Vuestra Excelencia que la Secretaría General acoge con beneplácito la invitación y anticipa su disposición favorable para organizar la Misión solicitada con el fin de observar las diversas etapas del proceso electoral. Siendo igualmente oportuno aprovecho señalar que de conformidad con las disposiciones vigentes, el envío de dicha Misión está condicionada a la obtención de recursos externos para su financiamiento.

Hago propicia la ocasión para agradecer la confianza de las instituciones democráticas de Bolivia en el trabajo que adelanta la OEA encaminado al fortalecimiento de la democracia hemisférica, y para expresar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



José Miguel Insulza

Excelentísimo Señor
Embajador Hugo Fernández Araoz
Viceministro de Relaciones Exteriores y Cultos
de la República de Bolivia
Bolivia

ANXO III. ACUERDO DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LOS OBSERVADORES

**ACUERDO
ENTRE**

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS**

**Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA
RELATIVO**

**A LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LOS OBSERVADORES DEL
REFERÉNDUM DIRIMIDOR Y DE APROBACIÓN DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO DEL 25 DE ENERO DE 2009**

Las Partes en este Acuerdo, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), y el Gobierno de la República de Bolivia (en adelante el Gobierno),

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno, por medio de una comunicación dirigida al Secretario General de la OEA, con fecha 11 de noviembre de 2008 solicitó la asistencia de una Misión de Observación Electoral de la OEA para el Referéndum Dirimidor y de Aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado que se llevará a cabo el próximo 25 de enero de 2009;

Que mediante nota del 25 de noviembre de 2008, la SG/OEA aceptó la invitación y ha conformado un Grupo de Observadores de la OEA para realizar una Misión de Observación Electoral en Bolivia con motivo del Referéndum Dirimidor y de Aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado el próximo 25 de enero de 2009;

Que el Grupo de Observadores de la OEA está integrado por funcionarios de la SG/OEA y observadores internacionales contratados por la SG/OEA para participar en la Misión;

Que el artículo 133 de la Carta de la OEA dispone que: "la Organización de los Estados Americanos gozará en el territorio de cada uno de sus miembros de la capacidad jurídica, privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos"; y

Que los privilegios e inmunidades reconocidos a la OEA, a la Secretaría General de la OEA, a su personal y a sus bienes en la República de Bolivia, además de lo previsto en la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno el 18 de octubre de 1950, están establecidos en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA, adoptado el 15 de mayo de 1949, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno el 16 de noviembre de 1977, y en el Acuerdo entre la SG/OEA y el Gobierno sobre el Funcionamiento de la Oficina de la Unión Panamericana en Bolivia, suscrito el 5 de octubre de 1965,

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CAPÍTULO I

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL GRUPO DE OBSERVADORES DE LA OEA

ARTÍCULO 1

Los privilegios e inmisiones del Grupo de Observadores de la OEA para el Referéndum Dirimidor y de Aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado del próximo 25 de enero de 2009 serán aquellos que se otorgan a la OEA, a los Órganos de la OEA, al personal y bienes de los mismos, conforme a lo dispuesto en los artículos 133, 134, 135 y 136 de la Carta de la OEA; al Acuerdo sobre Privilegios e Inmisiones de la OEA; al Acuerdo entre la SG/OEA y el Gobierno sobre el Funcionamiento de la Oficina de la Unión Panamericana en Bolivia; y al presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2

Los bienes y haberes del Grupo de Observadores de la OEA en cualquier lugar del territorio de la República de Bolivia y en poder de cualquier persona en que se encuentren, gozarán de inmunidad contra todo procedimiento judicial, a excepción de los casos particulares en que se renuncie expresamente a esa inmunidad. Se entiende, sin embargo, que esa renuncia de inmunidad no tendrá el efecto de sujetar dichos bienes y haberes a ninguna medida de ejecución.

ARTÍCULO 3

Los locales que ocupe el Grupo de Observadores de la OEA serán inviolables. Asimismo, sus bienes y bienes, en cualquier lugar del territorio de la República de Bolivia y en poder de cualquier persona en que se encuentren, gozarán de inmunidad contra allanamiento, requisición, confiscación, expropiación y contra toda otra forma de intervención, ya sea de carácter ejecutivo, administrativo, judicial o legislativo. Dichos locales no podrán ser usados como lugar de asilo por personas que traten de evitar ser arrestadas en cumplimiento de una orden judicial emanada de un tribunal competente de la República de Bolivia, o que estén requeridas por el Gobierno, o traten de sustraerse a una citación judicial.

ARTÍCULO 4

Los archivos del Grupo de Observadores de la OEA y todos los documentos que le pertenezcan o que se hallen en su posesión, serán inviolables dondequiera que se encuentren.

ARTÍCULO 5

El Grupo de Observadores de la OEA estará: a) exento del pago de todo tributo interno entendiendo, sin embargo, que no podrán reclamar exención alguna por concepto de tributos que de hecho constituyan una remuneración por servicios públicos; b) exentos del pago de toda tributación aduanera, y de prohibiciones y restricciones respecto a artículos y publicaciones que importen o exporten para su uso oficial. Se entiende, sin embargo, que los artículos que se

importen libres de derechos, sólo se venderán en el país conforme a las condiciones que se acuerden con el Gobierno; y c) exento de afectación por ordenanzas fiscales, reglamentos o moratorias de cualquier naturaleza. Además podrán tener divisas corrientes de cualquier clase, llevar sus cuentas en cualquier divisa y transferir sus fondos en divisas.

CAPÍTULO II DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE OBSERVADORES DE LA OEA

ARTÍCULO 6

Serán miembros del Grupo de Observadores de la OEA (en adelante los Observadores) aquellas personas que hayan sido debidamente designadas y acreditadas ante la Corte Nacional Electoral (en adelante la CNE) de la República de Bolivia, por el Secretario General de la OEA.

ARTÍCULO 7

Los Observadores gozarán durante el período en que ejerzan sus funciones y durante sus viajes de ida y regreso a la República de Bolivia de los privilegios e inmunidades siguientes:

- a) Inmunidad contra detención o arresto personal e inmunidad contra todo procedimiento judicial respecto a todos sus actos ejecutados y expresiones emitidas, ya sean orales o escritas en el desempeño de sus funciones;
- b) Inviolabilidad de todo papel y documento;
- c) El derecho de comunicarse con la SG/OEA por medio de radio, teléfono, vía satélite u otros medios y recibir documentos y correspondencia por mensajeros o en valijas selladas, gozando al efecto de los mismos privilegios e inmunidades que los concedidos a correos, mensajeros o valijas diplomáticas;
- d) El derecho de utilizar para su movilización cualquier medio de transporte, tanto aéreo como marítimo o terrestre en todo el territorio nacional;
- e) Excepción, respecto de sí mismo y de sus cónyuges e hijos, de toda restricción de inmigración y registro de extranjeros y de todo servicio de carácter nacional en la República de Bolivia;
- f) La más amplia libertad para el traspaso de fondos y para la negociación en cualquier lugar y forma de divisas, cheques, metálicos, monedas o billetes extranjeros, que reciban como retribuciones y beneficios por sus servicios, no estando sujeto a las limitaciones, restricciones, o medidas de fiscalización o control que se establezcan sobre la materia;
- g) Las mismas inmunidades y franquicias respecto de sus equipajes personales, acordadas a los enviados diplomáticos; y también,

- h) Aquellos otros privilegios, inmunidades y facilidades compatibles con lo antes dicho, de los cuales gozan los enviados diplomáticos, salvo exención de derechos aduaneros sobre mercaderías importadas (que no sean parte de su equipaje personal) o de impuestos de ventas y derechos de consumo.

ARTÍCULO 8

Las disposiciones contenidas en el artículo 7 de este Acuerdo no son aplicables a los nacionales acreditados, salvo respecto de los actos oficiales ejecutados o expresiones emitidas en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 9

La Misión podrá establecer y operar en el territorio de Bolivia un sistema de radio- comunicaciones autónomo destinado a proveer enlace permanente entre los Observadores y los vehículos que utilice la Misión con las oficinas y sedes regionales, como de éstas con la sede central en Ciudad de La Paz y de ésta con la sede de la SG/OEA en Washington, D.C., para cuyo logro el Gobierno prestará toda la colaboración técnica y administrativa que se considere necesaria.

CAPÍTULO III

COOPERACIÓN CON LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 10

Los Observadores colaborarán con las autoridades competentes de la República de Bolivia para evitar que ocurran abusos en relación con los privilegios e inmunidades concedidos. Asimismo, las autoridades competentes de la República de Bolivia harán todo lo posible para facilitar la colaboración que les sea solicitada por los Observadores.

ARTÍCULO 11

Sin perjuicio de los privilegios e inmunidades otorgados, los Observadores respetarán las leyes y reglamentos vigentes en la República de Bolivia.

ARTÍCULO 12

El Gobierno y el Secretario General tomarán las medidas que sean necesarias para procurar un arreglo amistoso para la solución adecuada de:

- a) las controversias que se originen en contratos u otras cuestiones de derecho privado; y

- b) las controversias en que sea parte cualquiera de los Observadores respecto de materias en que gocen inmunidad.

CAPÍTULO IV

CARÁCTER DE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

ARTÍCULO 13

Los privilegios e inmunidades se otorgan a los Observadores para salvaguardar su independencia en el ejercicio de sus funciones de observación del Referéndum Dirimidor y de Aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado del 25 de enero de 2009 en la República de Bolivia y no para beneficio personal, ni para realizar actividades de naturaleza política en territorio boliviano.

Por consiguiente, el Secretario General de la OEA renunciará a los privilegios e inmunidades de éstos en caso de que, según su criterio, el ejercicio de ellos impida el curso de la justicia y cuando dicha renuncia pueda hacerse sin que se perjudiquen los intereses de la OEA.

CAPÍTULO V

IDENTIFICACIÓN

ARTÍCULO 14

La CNE proveerá a cada uno de los Observadores de un documento de identidad, el cual contendrá el nombre completo, el cargo o rango y una fotografía. Los Observadores no estarán obligados a entregar dicho documento sino a presentarlo cuando así lo requieran las autoridades de la República de Bolivia.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 15

El Gobierno reconoce el "documento oficial de viaje" expedido por la SG/OEA como documento válido y suficiente para los viajes de los Observadores. El Gobierno de Bolivia otorgará la visa de cortesía a través de las instancias pertinentes para que los observadores ingresen en el país y permanezcan hasta el término de su Misión Oficial.

ARTÍCULO 16

Las Partes resolverán mediante negociaciones directas cualquier controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Acuerdo.

ARTÍCULO 17

Ninguna de las disposiciones contenidas en este Acuerdo se entenderá como una renuncia de los Privilegios e Inmunidades de los que gozan la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes.

ARTÍCULO 18

Este Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados.

ARTÍCULO 19

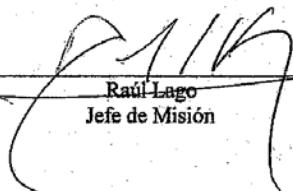
Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo en vigor hasta que la Mision haya concluido sus labores con respecto a todo el proceso de observación del Referéndum Dirimidor y de Aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado del 25 de enero de 2009.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos firman el presente Acuerdo en dos ejemplares de un mismo tenor, en La Paz, Bolivia, al día 20 del mes de eneo del año dos mil nueve.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA:


 David Choquehuanca Céspedes
 Ministro de Relaciones Exteriores y Cultos

POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS:


 Raúl Lago
 Jefe de Misión

ANEXO IV. ACUERDO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN

ACUERDO

ENTRE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA

Y

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS

SOBRE

**EL PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN DEL REFERENDUM DIRIMIDOR Y DE
APROBACIÓN DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DEL 25 DE
ENERO DE 2009**

La Corte Nacional Electoral de la República de Bolivia (en adelante el CNE) y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA),

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Bolivia (en adelante el Gobierno), por medio de una comunicación dirigida al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante el Secretario General), de fecha 11 de noviembre de 2008, solicitó la asistencia de una Misión de Observación Electoral para el Referéndum Dirimidor y de Aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado del próximo 25 de enero de 2009;

Que la SG/OEA acogió la solicitud del Gobierno, disponiendo el 25 de noviembre de 2008 el envío de una Misión de Observación Electoral de la OEA a la República de Bolivia (en adelante la Misión) con el objetivo de realizar la observación del Referéndum Dirimidor y de Aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado del 25 de enero de 2009;

Que en la Resolución AG/Res. 991 (XIX-O/89) la Asamblea General de la OEA reiteró al Secretario General la recomendación de "organizar y enviar misiones a aquellos Estados miembros que, en ejercicio de su soberanía, lo soliciten, con el propósito de observar el desarrollo, de ser posible en todas sus etapas, de cada uno de los respectivos procesos electorales"; y

Que la Carta Democrática Interamericana, en su artículo 24, establece lo siguiente: "Las misiones de observación electoral se llevarán a cabo por solicitud del Estado Miembro interesado. Con tal finalidad, el gobierno de dicho Estado y el Secretario General celebrarán un convenio que determine el alcance y la cobertura de la Misión de Observación Electoral de que se trate. El Estado Miembro deberá garantizar las condiciones de seguridad, libre acceso a la información y amplia cooperación con la Misión de Observación Electoral...",

ACUERDAN:

Primero: Garantías

- a) La CNE garantiza a la Misión todas las facilidades para el cumplimiento adecuado de su Misión de Observación Electoral del Referéndum Dirimidor y de Aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado del 25 de enero

de 2009, de conformidad con las normas vigentes en la República de Bolivia y los términos de este Acuerdo.

- b) La CNE, durante el Referéndum, y los períodos anteriores y posteriores al Referéndum, garantizará a la Misión el libre desplazamiento y movimiento en todo el territorio boliviano así como el acceso de sus observadores a todas las áreas de los organismos que conforman el sistema electoral.
- c) La CNE garantizará a la Misión el pleno acceso a los órganos electorales que tienen a su cargo las actividades de votación, escrutinio y totalización de votos, a nivel municipal, departamental y nacional. La CNE facilitará a la Misión copia de los resultados que consten en las actas de escrutinio de cada mesa electoral donde no estén presentes los observadores de la Misión durante el proceso de escrutinio de votos del Referéndum Dirimidor y de Aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado del 25 de enero de 2009.
- d) La Misión desarrollará sus funciones de observación sin menoscabo de la soberanía del Estado y de la Independencia del CNE.

Segundo: Información

- a) La CNE suministrará a la Misión toda la información referente a la organización, dirección y supervisión del Referéndum. La Misión podrá solicitar a la CNE la información adicional necesaria para el ejercicio de sus funciones, y la CNE proveerá a la Misión la información solicitada.
- b) La Misión informará a la CNE acerca de las irregularidades e interferencias que se observe o que le fueran comunicadas. Asimismo, la Misión podrá solicitar a la CNE información sobre las medidas que al respecto se hubieren tomado, y la CNE proveerá a la Misión la información solicitada.
- c) La CNE facilitará a la Misión información relativa a los padrones electorales y a los datos contenidos en sus sistemas automatizados referente al mismo. Asimismo, proveerá toda otra información relativa al sistema de cómputos para el día del Referéndum y ofrecerá demostraciones de su operación. Igualmente, la CNE suministrará información acerca de las condiciones de orden público existentes en el territorio nacional durante las distintas etapas del proceso electoral.
- d) La CNE garantizará a la Misión información sobre el cómputo provisional y el cómputo definitivo. Para tal efecto, la CNE garantizará el acceso de la Misión a los respectivos Centros de Cómputos.
- e) La Misión podrá emitir informes públicos y periódicos como resultado de la observación *in situ* de este proceso electoral.

Tercero: Disposiciones Generales

- a) El Secretario General de la OEA designará al Jefe de la Misión, quien representará a la Misión y a sus integrantes frente a las distintas instituciones del Estado y frente al Gobierno.
- b) La SG/OEA comunicará al Presidente de la CNE los nombres de las personas que integrarán la Misión, los que estarán debidamente identificados con una credencial de identificación de la SG/OEA y de la CNE, elaborados especialmente para la Misión.
- c) La Misión deberá actuar con imparcialidad, objetividad e independencia en el cumplimiento de su cometido.
- d) El Secretario General de la OEA remitirá a la CNE una copia del informe final de la Misión.
- e) La CNE hará conocer y difundirá entre todos los organismos con responsabilidad en el proceso electoral el contenido de este Acuerdo.

Cuarto: Privilegios e Inmunidades

Ninguna disposición en este Acuerdo se entenderá como una renuncia a los privilegios e inmunidades de los que gozan la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes conforme a los artículos 133, 134, 135 y 136 de la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno el 18 de octubre de 1950; al Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA adoptado el 15 de mayo de 1949, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno el 16 de noviembre de 1977; al Acuerdo entre la SG/OEA y el Gobierno sobre el Funcionamiento de la Oficina de la Unión Panamericana en Bolivia, suscrito el 5 de octubre de 1965; y al Acuerdo entre el Gobierno y la SG/OEA relativo a los Privilegios e Inmunidades de los Observadores de la OEA del Referéndum Dirimidor y de Aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado del 25 de enero de 2009, firmado el _____ de _____ de 2009, y a los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

Quinto:Vigencia y Terminación

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo en vigor hasta que la Misión haya concluido sus labores con respecto a todo el proceso de observación del Referéndum Dirimidor y de Aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado del 25 de enero de 2009.

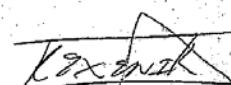
Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Acuerdo sin necesidad de justificar la causa de su decisión mediante una comunicación escrita dirigida a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco días corridos a la fecha de terminación.

Sexto:**Solución de Controversias**

Las Partes procurarán resolver mediante negociaciones directas cualquier controversia que surja respecto a la interpretación y/o aplicación de este Acuerdo. Si ello no fuera posible, la cuestión será resuelta mediante el procedimiento que al efecto las Partes acuerden.

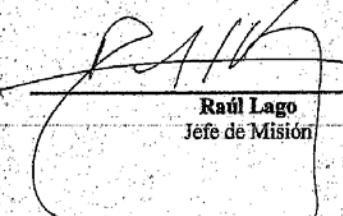
EN FEDE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman el presente documento en dos originales igualmente válidos en La Paz a los 15 días del mes de enero del año dos mil nueve.

**POR LA CORTE NACIONAL
ELECTORAL DE LA
REPÚBLICA DE BOLIVIA:**



José Luis Exeni Rodríguez
Presidente
Corte Nacional Electoral

**POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS:**



Raúl Lago
Jefe de Misión

ANEXO V. LISTADO DE OBSERVADORES

Número	Nombre	Nacionalidad
GRUPO BASE		
1	Raúl Lago	Uruguay
2	Pablo Gutiérrez	Chile
3	Rebeca Omaña Peñaloza	Venezuela
4	Melissa Sánchez	Canadá
5	Gabriela Lucero Ruz	Chile
6	Juan Carlos Garzon	Colombia
7	Hugo Medina	Ecuador
8	Francisco Barrera	Colombia
9	Ruben Rudolph	USA
10	Claudia Ramírez	Colombia
11	Patricia Esquenazi	Chile
12	Raúl Alconada	Argentina
13	Nicolás Monroy	Colombia
COORDINADORES		
14	Marie Caroline Bernard	México
15	Fernando Larraín	Chile
16	Mercedes Rosende	Uruguay
17	Jairo Carillo	Colombia
18	Gustavo Ruz	Chile
19	Walter Galmarini	Uruguay
20	Juan Pablo Croce	Uruguay
21	Constance Almquist	Estados Unidos
22	Gilberto Estrada	Panamá
OBSERVADORES		
23	Rafael Fraile	España
24	Óscar Alarcón	España
25	Consuelo Navarro	España
26	Charlotte McDowell	Estados Unidos
27	María Angélica Morales	Chile
28	Eloisa Susco	Argentina
29	Scott Morgenstern	Estados Unidos
30	Regis Augustaitis	Brasil
31	Ignacio Lledo	Chile
32	Cristina Franco	Colombia
33	Ignacio Álvarez	Uruguay
34	Mandana Saeidi	Francia
35	Laura Bobitzki	Argentina
36	Stephanie Levine	Canadá
37	Juliana Bessa	Brasil
38	Caroline Marcel	Canadá
39	Julie Tremblay	Canadá
40	Radha Soni	Canadá

41	Gilberto Caniza	Paraguay
42	Oscar Asturias	Guatemala
43	Fernando Krauss	Chile
44	Mario Henríquez	Estados Unidos
45	Celeste Gómez Romero	Paraguay
46	Wendoling Silva	Chile
47	Armando San Román	Perú
48	Alejandro Terrones	México
49	Lucía Inés Sánchez	Argentina
50	Ofelia Espinoza	Perú
51	Ricardo Montoya	Perú
52	Antonio Acuña	Chile
53	Raúl Pintos	Paraguay
54	Luis Fretes	Paraguay
55	Rosario Ramos	Panamá
56	Ramón Szermeta	Brasil
57	Guillermo Sequera	Paraguay
58	Gonzalo Castaño	Argentina
59	María Camila Cuellar	Colombia
60	Maximiliano Campos	Argentina
61	Gonzalo Dieguez	Argentina
62	Iván Rebolledo	Estados Unidos
63	Steven Griner	Estados Unidos

ANEXO VI. COMUNICADOS DE PRENSA



ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
 MISION DE OBSERVACION ELECTORAL
 REPUBLICA DE BOLIVIA
 REFERENDUM DIRIMIDOR Y DE APROBACION
 DE LA NUEVA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO
 26 DE ENERO DE 2009

(01)

Washington, 12 de enero de 2009
(09:00 hs.)

MISION DE LA OEA INICIA ACTIVIDADES DE OBSERVACION EN BOLIVIA

La Organización de los Estados Americanos (OEA), respondiendo a una invitación formulada por el Gobierno de Bolivia, ha decidido enviar una Misión de Observación Electoral (MOE) que acompañará el proceso de Referéndum Dirimidor y de Aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado.

Para el cumplimiento de estas tareas, el Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza, designó al uruguayo Raúl Lago como Jefe de la Misión que observará el Referéndum. Lago llegará mañana a la ciudad de La Paz y mantendrá entrevistas y reuniones con autoridades electorales, gubernamentales y representantes de la comunidad internacional, así como con distintos sectores y agrupaciones de la sociedad civil.

Raúl Lago es actualmente funcionario de la Secretaría de Asuntos Políticos de la OEA. Anteriormente, sirvió a su país como legislador, ministro de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medioambiente, y como Embajador en Venezuela, Jamaica, Trinidad y Tobago, y Barbados.

De acuerdo con lo establecido en la Carta Democrática Interamericana, las Misiones se llevan a cabo conforme a los principios y normas de la OEA, se realizan de forma objetiva, imparcial y transparente, y con la capacidad técnica adecuada. Siguiendo estos mandatos, la MOE/OEA desplegará observadores en gran parte del territorio, a fin de conocer tanto el desarrollo de la administración y organización electoral, como de la campaña política.



ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
 MISION DE OBSERVACION ELECTORAL
 REPUBLICA DE BOLIVIA
 REFERENDUM DIRIMIDOR Y DE APROBACION
 DE LA NUEVA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO
 25 DE ENERO DE 2009

(02)

La Paz, 25 de enero de 2009
(13.00 horas)

APERTURA DE LAS MESAS DE SUFRAGIO

La Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (MOE/OEA), que observa el Referéndum Dirimidor y de Aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado, desplegó hoy 68 observadores en los 9 Departamentos del país, que a las 09.00 hrs de esta mañana entregaron su primer informe desde sus lugares de observación.

Los reportes son reflejo de las condiciones de instalación y apertura de las mesas de sufragio observadas.

Con base en los datos obtenidos hasta las 09.00 horas de esta mañana, la MOE/OEA puede informar que:

- Las mesas observadas abrieron a las 08:04 horas, promedio.
- El 94 % de las mesas observadas contó con los materiales indispensables para la votación.
- El 96 % de las mesas observadas cuenta con espacios adecuados para la votación.
- El 74 % de las mesas observadas se integró con todos los jurados electorales titulares.
- Los delegados de las distintas fuerzas políticas han estado presentes en los centros de votación. El MAS, con 22%; PODEMOS con 4%; Comités Cívicos con 2%, y otros partidos políticos con 18%.
- En el 90 % de las mesas observadas los electores contaron con la información adecuada sobre la ubicación de las mismas.
- En el 78 % de los centros de votación o en sus inmediaciones estuvieron presentes las fuerzas de seguridad.

La Misión de Observación Electoral de la OEA reitera su llamado a la ciudadanía a seguir cumpliendo con su deber cívico en el clima de tranquilidad y respeto, evidenciado durante el desarrollo de lo que va de esta jornada electoral.

En este sentido, la MOE/OEA pide a los bolivianos y bolivianas mantener el ambiente de paz imperante en todo el país y esperar los resultados oficiales que, luego del cierre de las mesas de sufragio, serán difundidos por la Corte Nacional Electoral (CNE), único órgano autorizado para ello.



ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
 MISION DE OBSERVACION ELECTORAL
 REPUBLICA DE BOLIVIA
 REFERÉNDUM DIRIMIDOR Y DE APROBACIÓN
 DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
 25 DE ENERO DE 2009

(03)

La Paz, 26 de enero de 2009
(10.30 horas)

**INFORME DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA ORGANIZACIÓN
DE LOS ESTADOS AMERICANOS (MOE/OEA)**

El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, José Miguel Insulza, saludó la normalidad del desarrollo del Referéndum Dirimidor y de Aprobación de la Nueva Constitución de la República de Bolivia, que se caracterizó por la tranquilidad y el comportamiento cívico de la sociedad boliviana.

Insulza dijo que “la jornada de ayer refleja la decisión de bolivianas y bolivianos por avanzar en paz en el perfeccionamiento de los instrumentos democráticos que den marco normativo al país”. Igualmente saludó “el esfuerzo desplegado por el pueblo y el gobierno de Bolivia para expresar su voluntad en las urnas, sin violencia y con respeto a la diversidad de opinión”. El máximo representante de la OEA, expresó su deseo de que “sea el diálogo el único mecanismo utilizado por los bolivianos para lograr un acercamiento de las distintas posiciones”.

La MOE/OEA destaca la serenidad que caracterizó la jornada electoral, la concurrencia masiva de la ciudadanía a las urnas, y la normalidad con que se desarrolló el proceso de emisión del voto ciudadano. También valora la disposición de bolivianas y bolivianos, que en muchos casos debieron recorrer extensas distancias para concurrir a los centros de votación

En este contexto, la MOE/OEA entregó a las autoridades de la Corte Nacional Electoral (CNE), antecedentes registrados por los observadores de la Misión, de evidencias de violación al secreto del sufragio en seis mesas de Omasuyos, La Paz, y una en Chapare, Cochabamba.

Pese a consignar estas irregularidades, que en su momento fueron comunicadas a la autoridad, la MOE/OEA entiende que esta elección expresa la decisión de la sociedad boliviana de seguir avanzando hacia el afianzamiento del proceso de construcción democrática de Bolivia. En este sentido, la Misión reconoce los esfuerzos realizados por la CNE con la puesta en marcha de las medidas de seguridad implementadas en los mecanismos de votación, a partir de las recomendaciones formuladas por la MOE/OEA que observó el Referéndum Revocatorio del 10 de agosto de 2008.

La MOE/OEA seguirá con su trabajo de observación hasta la proclamación de los resultados definitivos por parte de la CNE. De la misma forma, pide a los actores políticos que mantengan la tranquilidad y el respeto a los tiempos que la CNE necesita para realizar el recuento final de votos, y reitera que es éste el único órgano que entrega resultados oficiales.